



**ORD: 59**



**ANT:** Carta de socios de Junta de Vecinos  
Cerrillos

**MAT:** Responde reclamo

**Martes, 28 de mayo de 2024**

**DE: SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

**A: SOCIOS DE LA JUNTA DE VECINOS CERRILLOS**

Junto con saludar cordialmente, en relación a su vuestra carta de fecha 8 de mayo de 2024 donde reclama irregularidades en llamados a asambleas y elección de comisión electoral, es que me permito informar que tanto la constitución, organización, finalidades, atribuciones, supervigilancia y disolución de las juntas de vecinos y de las demás organizaciones comunitarias se regirán por la ley 19.418 y por los estatutos respectivos. En vuestros estatutos - que adjunto - esta materia está regulada en Título III, por lo que el proceso debe ajustarse obligatoriamente a lo señalado por el instrumento. Una vez realizada la elección, la suscrita es quien la certifica emitiendo certificado provisorio del directorio electo, con una duración de 60 días y podrán renovarse en caso de existir reclamaciones pendientes hasta que el fallo del tribunal electoral regional se encuentre ejecutoriado. Por tanto, los reclamos que consideren hacer del proceso eleccionario, deberán efectuarse ante el tribunal electoral y en tal caso, la comisión electoral desempeñará sus funciones hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

Sin otro particular, saluda atentamente.

**CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO  
SECRETARÍA MUNICIPAL**